

1^a - 114. - 15.

Ayuntamiento Constitucional
de Madrid

1838

Peticia

D. Juan Rojas solicitando licencia
para construir un horno de
panaderia en la casa n.º 13
Calle ancha de Peligros

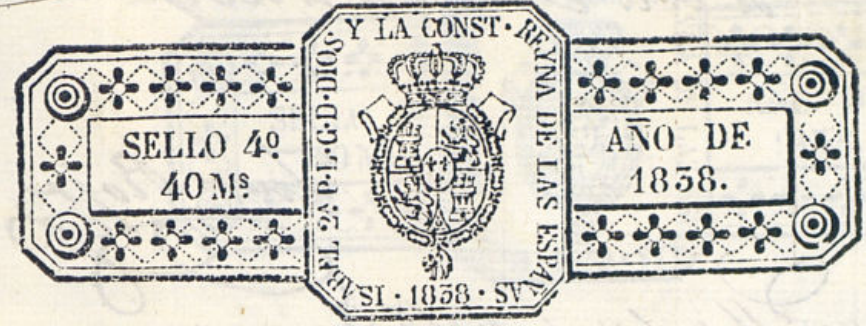
1^a - 114 - 15.

828

Manifiesto

Manifiesto

A. F. 176



Ex.º Ayuntamiento Constitucional

Madrid 6 de Setiembre de 1858. Juan Rojas vecino de esta Corte y dueño de la casa calle ancha de Peligros n.º 13 m.º 266

Excmo Ayuntamiento de V. E. con el respeto debido hace presente que habiendo comprado la referida casa con el objeto de establecer en ella un pastelería y solicitado el competente permiso del Sr. Regidor de la demarcación para fabricar el horno.

no ha tenido á bien este señor el concederle sin duda por los malos informes del Arquitecto. El exponente no tiene otros medios de subsistencia y está pronto á ejecutar las obras q. se necesitan para impedir cualquier contumacia q. pudiera suceder: por lo q.

A. V. Suplico q. en vista del expuesto se sirva concederle la competente licencia para establecer un horno en la referida casa previos los informes y obras q. sean indispensables. Así lo espera de V. E. con la justificación

De V. E. a Madrid 14 de Septiembre de 1838

Juan Rojas

Madrid 11 de Septiembre de 1838

Concurando el informe que V. E. se sirve pedirme debo decir que D. Juan Rojas solicita en lo de Agosto licencia para construir un horno para su establecimiento de pasteleria en la casa n.º 13, calle ancha de Peligros, cuya casa acababa de comprar. Dada la solicitud al arquitecto del Ayuntamiento D. Fermín Pelar Diaz, informo este que no podia hacer el horno por las razones que expuso, y que motivaron al que le negue la licencia el que suscribe, segun todo consta por la 1.ª solicitud que va adjunta. En su consecuencia, y reiterando su instancia el Sr. Juan Rojas con el dictamen que hace este asunto a la Comision de Policia Urbana, para que esta, oyendo si lo tiene a bien a los señores arquitectos de V. E. proponga lo que crea conveniente. V. E. con sus superiores luces determinara lo mas acertado.

Madrid 12 de Set. de 1838.
Ant. Cuadros.
Como se propone.

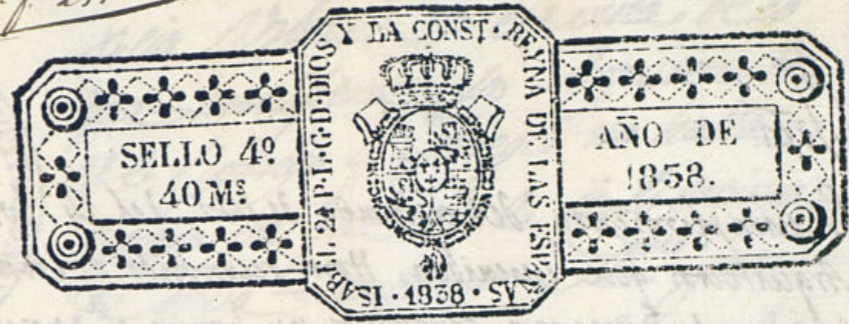
Madrid 14 de Septiembre de 1838.

En Com. de Policia Urbana.

Pase a los Arquitectos del Excmo Ayuntamiento D. Juan Fr.º Padilla y D. Juan Pedro Torregui para que con urgencia informen lo que se les ofrece y parezca expresando en caso de no haber perjuicio en conceder la licencia que se solicita, las obras que deberia ejecutar para la debida seguridad.

Compos. D. Juan Fr.º Padilla, D. Juan Pedro Torregui, D. Juan Fr.º Padilla, D. Juan Pedro Torregui, D. Juan Fr.º Padilla, D. Juan Pedro Torregui.

9.º 251



Sr. Regidor Comisario del Cuartel

Madrid 10 de Agosto de 1838. D. Juan Rojas, vecino de esta corte, hace presente a V. E. que siendo dueño de una casa sita en la Calle Ancha de Peligros, señalada con el n.º 13. n.º de la Man. 2.ª de la Com. de Policia Urbana, ha dispuesto el poner en su establecimiento de Pasteleria, para lo cual tiene que hacer el horno, por ser una de las cosas necesarias para dicho establecimiento. A. V. E. suplica se digné concederle este permiso, vago los vases que disponga el Sr. Arquitecto Mayor, pues es gracia que espera recibir de la Com. de V. E. Madrid 10. de Agosto de 1838. Juan Rojas

Señor Regidor Comisario.

La estrechez e irregularidad del espacio disponible que contiene el local donde este interesado intenta establecer el vano de pasteleria, la ninguna disposicion para convertir el combustible indispensable para su uso ademas de otras nulidades que ofrece para el caso, no permiten acceder a su solicitud. V. E. sin embargo recibiera lo que tenga por conveniente.

Madrid 10 de Agosto de 1838.

Madrid 11 de Agosto de 1838.

En vista del informe del arquitecto, no se puede conceder la licencia que solicita.

Ant. Cuadros

Señ

En cumplimiento del acuerdo de V.S. del 14, los
 Arquitectos que suscriben, han reconocido el local, en el cual, en
 ynteresado, y memoria construir un horno p.^a paneleria, en la casa
 de su propiedad, q.^e se cita; y en su comunicacion desean ynteramar,
 q.^e si bien es cierto lo estrecho y poco terreno donde se ha de construir
 otro vano p.^a que quede con los ambientes yndispensables entre este y
 las paredes q.^e lo circundan p.^a obitar toda ocasion de yncendios y
 perjuicios a sus Comarcas, con todo el arte tiene recursos p.^a superar
 este obstaculo, ya apalancando el tauricon de primera cruzeta, q.^e der.
 xito de una cuadrada de taurique q.^e hay entre la segunda entre la alca.
 fa y cocina, de lo q.^e resultara mas q.^e el suficiente p.^a establecer el
 vano, no excediendo este de seis pies de diametro, el barrante p.^a su
 objeto; sea tanto se construirá, separado de todas las paredes de su
 perimetro, usando menos pie y medio de luz, y ambiente entre el
 suelo del piso p.^atal, y corona de la voveda del vano de seis a siete
 pies, o en su defecto se hará una contraboveda a tres pies de distan.
 cia de la anterior, y un pie de ambiente del suelo, y rodeado
 de fando en los costados con ventilatorios, de espaldas los arcos en
 una campana colgada p.^a medio de cadena y garilton de hierro,
 conducidos aquellos p.^a un cañon lo mas recto q.^e sea posible, q.^e los
 enraiga p.^a encima de los techos, todo executado con fabrica de
 ladrillo, separado de todo combustible; cuya obra sera dirigida
 p.^a Arquitecto de la Acad.^a Nacion.^a y concluida q.^e sea se vera
 este ynterado dar aviso al Sr. Comisario. del distrito p.^a su reco.
 nocim.^{to} p.^a se han cumplido los términos q.^e se yntican: que en
 quanto pueden ynteramar a V.S. en este punto. Sin embargo
 de q.^e remellan lo que ocurre mas justo y conveniente. Madrid
 20 de Sept.^{bre} de 1838.

Juan Pedro Ayegui
 J. Francisco Rodrigo

Comision de Polij
 Ayuntamiento de M



Aca Urbano en vista de lo
 que manifiestan los Arquitectos de
 V. E. Rodrigo y Ayegui no halla
 reparo en que V. E. si lo estima
 se sirva conceder a D. Juan
 para la licencia que ha solli.
 tado para la construccion del horno
 de paneleria, a cargo de ob.
 tener en su ejecucion las reglas
 que prescribe esta Presidencia
 en su referido informe. Madrid
 21 de Setiembre de 1838.

Paran
 Sanchez Vescado
 Larragon
 Torre
 Mat#

Madrid 12 de oct. 1878.

Al Ayuntamiento Const. Extraord.

Como se propone por la Comi-
sion.

[Signature]

D. Cipriano M. Clemencia C.

Beneficio: Que por D. Juan Rojas vecino de esta
Trinidad ^{por la impr-} ^{maido en vista} ^{mi duda de lo} ^{informado por} ^{el Brig. del} ^{de parcam.} ^{comprar} ^{y que no teniendo} ^{unos medios de subsis-}
tencia ^{y estando} ^{pronto a ejecutar} ^{las obras que}
se ^{necesitan} ^{para impedir} ^{cualq. con-}
tingencia ^{que pudiera} ^{meder,} ^{suplicaba} ^{que}
S.E. ^{se sirviera} ^{concederle} ^{al efecto} ^{la es-}
pedida ^{licencia.} ^{Porada} ^{esta} ^{instancia} ^{por}
acuerdo ^{de S.E.} ^{a informe} ^{del} ^{referido} ^{Br. Neg.}
de ^{la} ^{Sección} ^{que} ^{de} ^{opinión} ^{al} ^{mismo} ^{Br.}
que ^{manifestó} ^{la} ^{causa} ^{que} ^{había} ^{tenido} ^{para} ^{pedir}
a ^{Rojas} ^{la} ^{licencia} ^{pedida,} ^{expresó} ^{era} ^{de}
dictamen ^{para} ^{el} ^{expediente} ^a ^{la} ^{Com. de}
Policia ^{urbana} ^{para} ^{que} ^{oyendo} ^{si} ^{lo} ^{tenia}
a ^{bien} ^a ^{lo} ^{de} ^{los} ^{Br.} ^{de} ^{la} ^{Com. de} ^{Policia} ^{propuie-}
se ^{lo} ^{mas} ^{conveniente.}

Conforme ^{el} ^{Ayuntamiento} ^{en} ^{este} ^{parecer}
premitida ^{la} ^{obediencia} ^a ^{la} ^{Com. de} ^{Policia}
y ^{dirigida} ^{por} ^{los} ^{Br. de} ^{la} ^{Com. de} ^{Policia}
y ^{Br. de} ^{la} ^{Com. de} ^{Policia} ^{para} ^{que} ^{con} ^{ur-}
gencia ^{informasen} ^{lo} ^{que} ^{se} ^{les} ^{ofreciere} ^y
pareciere ^{expresando} ^{en} ^{caso} ^{de} ^{no} ^{haber} ^{perjuicio}
en ^{conceder} ^{la} ^{licencia} ^{solicitada} ^{las} ^{obras} ^{que}
el ^{maoronado} ^{deberia} ^{executar} ^{para} ^{la} ^{debida}
seguridad. ^A ^{su} ^{virtud} ^{esta} ^{Com. de} ^{Policia} ^{evacua}
con ^{su} ^{informe} ^{en} ^{los} ^{terminos} ^{sigtes}
Fogui ^{el} ^{inf. de} ²⁰ ^{de} ^{set. de} ³⁸
En ^{vista} ^{del} ^{anterior} ^{informe} ^{la} ^{Com. de}

hubo presente la ~~Com. de~~ ^{Com. de} A. C. no hallaba
replazo en que si ~~se~~ ^{se} ~~conceder~~ ^{conceder} al Sr. Juan Rojas la licencia
que ha solicitado para la construcción del
horno de panadero a ~~causa~~ ^{causa} de observar
en su ejecución las reglas que previenen
los ~~Reglamentos~~ ^{Reglamentos} en su referido informe
y ~~en~~ ^{en} ~~el~~ ^{el} ~~último~~ ^{último} Ayuntamiento
en el celebrado en 12 del ~~corriente~~ ^{corriente} con el re-
ferido dictamen de la Com. de Policía
Urbana ~~dictado~~ ^{dictado} ~~por~~ ^{por} ~~el~~ ^{el} ~~Com. de~~ ^{Com. de} ~~Pol.~~ ^{Pol.} ~~Urbana~~ ^{Urbana}
~~la~~ ^{la} ~~Com. de~~ ^{Com. de} ~~Pol.~~ ^{Pol.} ~~Urbana~~ ^{Urbana}
que firmo en Madrid a 15 de Octubre
de 1838.

En Dto